



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Evaluación Externa de Diseño del Programa Seguro Contra la Violencia Familiar

Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

Mtro. José Arturo Cerón Vargas

Director General

Dra. Ángela Beatriz Martínez González

Consejera Ciudadano. Coordinadora de la Evaluación.

Mtra. Alma Estela Munguia Velasco

Evaluador Externo

Índice

GLOSARIO.....	7
ACRÓNIMOS	12
RESUMEN EJECUTIVO	14
EVALUACIÓN Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN	15
MATRIZ DE FODA DEL SCVF 2016	17
FORTALEZAS	17
OPORTUNIDADES	17
DEBILIDADES.....	17
AMENAZAS.....	18
RESULTADOS	18
RECOMENDACIONES	19

Glosario

Calidad de Vida (CV): Los economistas tenderán a centrar su medición en elementos tangibles de la CV y, por otro lado, los científicos sociales lo harán en la percepción individual sobre la CV. El concepto de CV actualmente incorpora tres ramas de las ciencias: economía, medicina y ciencias Sociales.¹ La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) lo maneja como bienestar, relacionándolo especialmente en las áreas de educación, salud y empleo.² Los indicadores de la OCDE de bienestar son: la vivienda, los ingresos, el empleo, la comunidad, la educación, el medio ambiente, el compromiso cívico, la salud, la satisfacción ante la vida, la seguridad y el balance entre la vida y el trabajo, así como dos dimensiones transversales, la sostenibilidad y las desigualdades.³

Empobrecimiento: Es aquel que impide que las personas se realicen plenamente en todas sus dimensiones posibles y potenciales, implica en el menoscabo para cubrir necesidades de bienestar, seguridad e identidad. Presente la violencia económica y control total sobre las decisiones y actividades de la mujer.⁴

Empoderamiento: Se refiere al proceso mediante el cual tanto hombres como mujeres asumen el control sobre sus vidas, establecen sus propias agendas, adquieren habilidades (o son reconocidas por sus propias habilidades y conocimientos), aumentando su autoestima, solucionando problemas y desarrollando la autogestión. Es un proceso y un resultado.⁵

Maltrato físico: Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control.⁶

Maltrato psicoemocional: Patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien la recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad. Todo acto que se comprueba que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación de la educación y formación del menor.⁷

¹ Urzúa, A. M. (2012). Calidad de vida: Una revisión teórica del concepto. *Terapia psicológica* 2012, Vol. 30, N°. 1, 61-71. ISSN 0716-6184.

² La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE]. (2015). Multilingual Summaries How'sLife?. Resumen en Español. Recuperado de http://www.oecdbetterlifeindex.org/media/bli/documents/how_life-2015-sum-es.pdf. Consultado el 30 de noviembre de 2016.

³ La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE]. (s.f). Índice para una Vida Mejor. Enfoque en los países de habla hispana de la OCDE Chile, España, Estados Unidos y México. Recuperado de http://www.oecd.org/centrodemexico/%C3%8Dndice%20para%20una%20Vida%20Mejor%20resumen_130529.pdf. Consultado el 30 de noviembre de 2016.

⁴ Espinar, E. (2003). Violencia de género y procesos de empobrecimiento. Estudio de la violencia contra las mujeres por parte de su pareja o ex pareja sentimental (Tesis de Doctorado, Universidad de Alicante, España). Recuperado de <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/9905/1/Espinar%20Ruiz,%20Eva.pdf>. Consultado el 30 de noviembre de 2016.

⁵ ONU Mujeres. (2010). Los principios para el empoderamiento de las mujeres. Recuperado de http://www2.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/partnerships/businesses%20and%20foundations/women-s-empowerment-principles_2011_es%20pdf.pdf?v=1&d=20141013T121818. Consultado el 30 de noviembre de 2016.

⁶ Gaceta Oficial del Distrito Federal (1996). Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

⁷ *Ibid.*, p. 2

Maltrato sexual: Patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: obligar a las personas mencionadas en la fracción tercera de este artículo, a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos establecidos en el Libro Segundo, Parte Especial, Título Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, contra la libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.⁸

Masoquismo: Es un tipo de variación sexual en la que el individuo experimenta excitación o placer sexual al ser sometido a experiencias de humillación, violencia o sufrimiento, tanto físico como psicológico, durante la relación de pareja.⁹

Mitos sobre la violencia de género: Creencias estereotípicas sobre esta violencia que son generalmente falsas, pero que son sostenidas amplia y persistentemente y sirven para minimizar, negar o justificar la agresión de la pareja.¹⁰

Pobreza: Insatisfacción grave de las necesidades humanas básicas, incluyendo entre estas necesidades básicas no solo las estrictamente físicas (alimentación, salud, alojamiento y vestido), sino que la pobreza puede significar también la denegación de las oportunidades y opciones más básicas del desarrollo humano, vivir una vida larga, saludable y creativa; tener un nivel de vida decente; disfrutar de dignidad, autoestima, el respeto de los otros y las cosas que la gente valora en la vida. La pobreza humana abarca algo más que la falta de ingresos.¹¹ Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias (CONEVAL).¹²

Poder: Dominio, facultad o jurisdicción para mandar, definir, controlar y decir sobre algo o alguien. Los poderes de dominio son sociales, grupales y personales, permiten enajenar explotar y oprimir a otro.¹³

Transexual: Una persona transexual es alguien que experimenta conflicto entre el sexo biológico y la identidad de género. Una persona transexual puede someterse a una cirugía para reasignación sexual, para que su sexo físico corresponda con su identidad de género.¹⁴

⁸ *Ibid.*, p. 2

⁹Montejo, A. (2005). Sexualidad y Salud Mental. Barcelona: Glosa. Recuperado de https://books.google.com.mx/books?id=YhS_Jhb3gvAC&pg=PA297&lpg=PA297&dq=Definicion+masoquismo+sexualidad&source=bl&ots=FFo4HxJM8Z&sig=34HEY9Fi96rCpFFxY1fWY7C4hOY&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjPvOy18vbQAhWLSFQKHsRgA0oQ6AEIUjAJ#v=onepage&q=Definicion%20masoquismo%20sexualidad&f=false. Consultado el 30 de noviembre de 2016.

¹⁰ Bosch-Fiol, E.; Ferrer-Pérez, V. (2012). Nuevo mapa de los mitos sobre la violencia de género en el siglo XXI. *Psicothema*. Vol. 24, no 4, pp. 548-554. ISSN 0214-9915.

¹¹ Espinar, E. (2003). *op. cit.*, p. 55

¹² Gaceta Oficial del Distrito Federal (2016). Reglas de Operación del Programa Apoyo a Madres Solas Residentes en el Distrito Federal 2016. No. 270. TOMO III, 29 de enero.

¹³ Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Norma Mexicana para la igualdad laboral entre mujeres y hombres. (2012). Recuperado de <http://www.estps.gob.mx/bp/anexos/igualdad%20laboral/2.%20Norma%20mexicana%20para%20la%20igualdad%20laboral.pdf>. Consultado el 30 de noviembre de 2016.

Transgénero: Es un término general que describe a las personas cuyo sexo mental o identidad de género, el sentido interno de ser hombre o mujer, es diferente del sexo asignado por el médico al nacer. El sexo está determinado por varios factores, el más importante es la información en el cerebro o sexo mental. Las transiciones de género hacen énfasis en cambiar el cuerpo para que se alinee con la mente, porque la información en el cerebro no cambia. La identidad de género es innata. Las personas no apegadas a los estereotipos de género son personas cuyas expresiones de género, incluidos sus comportamientos o apariencia, difieren de las expectativas sociales sobre los roles del sexo asignado a ellos/ellas al nacer.¹⁵

El prefijo “Trans” se usa a veces para abreviar la palabra “transgénero”. Aunque la palabra transgénero generalmente tiene una connotación positiva, no todas las personas cuyo aspecto o conductas no coinciden con su género se identificarán como personas trans.¹⁶ Las personas cuyo sexo asignado es masculino, pero que se identifican y viven como mujeres, y alteran o desean alterar sus cuerpos mediante intervenciones médicas para asemejarse más fielmente a su identidad de género se conocen como mujeres transexuales o transexuales femeninos (también conocido como personas trans masculino a femenino [male-to-female], MTF).¹⁷

Violencia contra la mujer dentro de la familia: Ocurre en el seno de la familia y puede comprender desde el nacimiento hasta la edad de adulto mayor, manifestada por violencia física; violencia relacionada por la dote. Infanticidio femenino; abuso sexual de las niñas en el hogar. Ablación o mutilación genital; matrimonio precoz o forzado. Violencia ejercida por otros miembros de la familia. Violencia cometida contra trabajadoras domésticas. Otras formas de explotación; crímenes de honor.¹⁸

Violencia contra la mujer en el ámbito de la pareja: Violencia física, por el uso intencional de la fuerza, pudiendo utilizar armas, con el objeto de dañar a la mujer. Violencia psicológica, control, aislamiento y humillación. La violencia económica les niega el acceso a los recursos básicos.¹⁹

Violencia contra la mujer en la comunidad: Femicidio como homicidio de una mujer por cuestiones de género. Violencia sexual llevada a cabo fuera de la pareja. Acoso sexual y violencia en el lugar de trabajo, demás instituciones y ámbito deportivo. Trata de mujeres. Otras violencias: niñas pequeñas dedicadas a templos, restricciones de la segunda hija a casarse, matrimonio con el hermano del marido fallecido, incitación al suicidio para las viudas.²⁰

Violencia contra la mujer: Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación de libertad, tanto como si se producen en la vida pública como en la privada.²¹

¹⁵ ONUSIDA. (2009). Glosario. Recuperado de <http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2009/homofobia/docs/Glosario.pdf>, párr. 19.

¹⁶ Lambda Legal. (2013). Conceptos Básicos sobre el Ser LGBT. párr. 6.

¹⁷ The American Psychological Association (2011). APA Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender Concerns Office (Oficina de Asuntos Lésbicos, Gay, Bisexuales y Transgéneros) de la APA y Public and Member Communications (Comunicaciones Públicas y de Afiliados) de la APA. Sobre las personas trans, la identidad de género y la expresión de género. Recuperado de: <https://www.apa.org/topics/lgbt/brochure-personas-trans.pdf>. Consultado el 20 de junio de 2018.

¹⁸ *Ibid.*, p. 1

¹⁹ Yugueros García, A. J. (2014). La Violencia contra las mujeres: conceptos y causas. Baratria. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales, No 18, pp. 147-157, ISSN: 1575-0825.

²⁰ *Ibid.*, p. 152.

²¹ *Ibid.*, p. 151.

Violencia contra los derechos reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.²²

Violencia cultural: También llamada simbólica, tiene sustento en los valores culturales tradicionales de las ciencias, religión, ideologías, himnos, etc., sería la suma de todos los mitos.²³

Violencia de género: Violencia por razón de género como una forma más de discriminación. La Asamblea General de Naciones Unidas en 1993 adoptó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer donde afirma que la violencia de género deteriora o anula el desarrollo de las libertades y pone en peligro los derechos humanos fundamentales de las mujeres, la libertad individual y la integridad física de las mujeres, la violencia de género tiene que ver con los malos tratos perpetrados por la pareja (marido, excónyuge y/o novio).²⁴ La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más extendidas de los derechos humanos y está presente de manera transversal en nuestras sociedades, sin distinguir entre países, origen social, pertenencia étnica ni edad. Esta tiene altos costos y a la vez graves consecuencias, no solo para quienes la sufren, sino también para sus familias y la sociedad en su conjunto. El origen de la violencia de género se encuentra en las relaciones jerárquicas y de poder que se dan entre hombres y mujeres, por lo que su erradicación requiere de un esfuerzo amplio, en el que se involucre la sociedad en su conjunto.²⁵ Relacionada directamente con la definición de violencia contra la mujer.

Violencia de pareja: Comportamiento de la pareja o ex pareja que causa daño físico, sexual o psicológico, incluidas la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control.²⁶

Violencia económica: Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de sus limitaciones encaminadas a controlar su ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral.²⁷

Violencia en el noviazgo: Todo acto, omisión, actitud que genere, o tenga el potencial de generar daño emocional, físico o sexual a la pareja afectiva con la que se comparte una relación íntima sin convivencia ni vínculo marital.²⁸

²² *Ibid.* p. 152.

²³ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal 2008.

²⁴ Gaceta Oficial del Distrito Federal 2008. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

²⁵ Ruiz-Jarabo y Blanco, P. (2004). La violencia contra las mujeres prevención y detección: Madrid. Díaz Santos.

²⁶ OMS. (2016). *op. cit.*, párr. 12.

²⁷ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. *op. cit.*, p. 4

²⁸ Castro, R., & Casique, I. (2010). Noviazgo y violencia en el noviazgo: definiciones, datos y controversias. En R. Castro, & I. Casique, Violencia en el noviazgo entre los jóvenes mexicanos (págs. 17-28). Cuernavaca: UNAM, CRIM.

Violencia estructural: Parte de los sistemas sociales y del gobierno, se mantiene como sumergida, no es fácilmente detectable.²⁹ Es tangible por sus consecuencias como el empobrecimiento, el hambre, analfabetismo, violación a los derechos humanos, etc., y son las causas estructurales que impiden una vida digna, paz social, desarrollo equitativo e integral del ser humano.

Violencia familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por hecho, y que tiene por efecto causar daño.³⁰

Violencia feminicida: Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.³¹

Violencia intrafamiliar: En la mayor parte de los casos se produce entre miembros de la familia o compañeros sentimentales, y suele acontecer en el hogar, aunque no exclusivamente.³²

Violencia patrimonial. Toda acción u omisión que ocasiona menoscabo en los bienes muebles e inmuebles de la mujer y su patrimonio; también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos.³³

Violencia psicoemocional: Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consiste en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de estructura psíquica.³⁴

Violencia sexual: Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer.³⁵

²⁹ Yugueros García, A. J. (2014). *op. cit.*, p. 152.

³⁰ Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar (1996). *op. cit.*, p.2.

³¹ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. *op. cit.*, p. 4.

³² OMS. (2002). Informe Mundial sobre la violencia y la salud. La Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud Washington, D.C.

³³ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. *op. cit.*, p. 4.

³⁴ *Ibid.*, p. 4.

³⁵ *Ibid.*, p. 4

Acrónimos

ADIVAC	Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas A.C.
CEDAW	Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
CONAPO	Consejo Nacional de Población.
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
CV	Calidad de Vida.
DAW	División para el Adelanto de la Mujer.
DGIDS	Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.
DIF-DF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares.
ENOE	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.
EVALÚA-DF	Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.
FORTALEZA	Centro de Atención Integral a la Mujer, I.A.P.
GEM	Grupo de Educación Popular con Mujeres.
GOCDMX	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
INEA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres.
INSTRAW	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.
LDS-DF	Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
LGBTTTI	Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual.
MUSAS	Asociación de Mujeres Sobrevivientes de Abuso Sexual A.C.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

OMS	Organización Mundial de la Salud.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
ONUDD	Oficina de las Naciones Unidas para el Control de las Drogas y la Prevención del Delito.
OSAGI	Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género.
RO	Reglas de Operación.
SCVF	Seguro Contra la Violencia Familiar.
SEDESO	Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.
SIDESO	Sistema de Información del Desarrollo Social.
UNAVI	Unidad de Atención y Prevención a la Violencia Familiar.
UNIFEM	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.
UNODC	United Nations Office on Drugs and Crime - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
UNUWOMEN	Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer. También conocida como ONU-WOMEN y en español ONU Mujeres.

RESUMEN EJECUTIVO

La violencia contra la mujer se define como “todo acto de violencia basada en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vía pública o en la privada”. (Espinar, 2003)

Las mujeres y las niñas inmersas en una situación de violencia de esta índole sufren de manera desproporcionada la pobreza, la discriminación de género y la explotación, lo cual implica que a menudo las mujeres acaban desempeñando trabajos no seguros y mal pagados, siendo una pequeña minoría la que ocupa puestos directivos. Esta condición también reduce el acceso a bienes económicos como la tierra y los préstamos, y limita su participación en el diseño de políticas sociales y económicas. A esto se añade que, el grueso de las tareas domésticas recae en las mujeres, por lo que suelen tener poco tiempo libre para aprovechar oportunidades económicas.³⁶

Este contexto obliga a diseñar y fomentar acciones que intenten disminuir este fenómeno, entendiéndolo a partir de dos enfoques de la problemática que plantea Guerrero (2014), el primero de ellos es el tradicional, donde la pobreza (económica y emocional) fomenta la violencia de género del hombre hacia la mujer, presentado desequilibrios de poder, desigualdad de acceso y oportunidades tanto en el ámbito económico, como en el laboral y social, así como de las diferentes necesidades o intereses de la mujer. La pobreza hace alusión a la carencia de necesidades básicas y psicológicas, además a situaciones de frustración que desencadenan comportamientos violentos, provocados a su vez por el hacinamiento, consumo de sustancias, sobre carga de responsabilidades o la falta de educación.³⁷ En el segundo enfoque la relación entre pobreza y violencia no es tan determinante, ya que la violencia contra las mujeres se da en todos los contextos socioeconómicos y educativos, así la violencia se entiende como un factor de empobrecimiento que abarca la violencia en cualquiera de sus dimensiones y condiciona la vida de las mujeres. Cabe mencionar que estos enfoques se sustentan en que las mujeres que viven violencia de género, se ven limitadas en el acceso a recursos económicos y medios para generarlos, por lo cual están en una situación de empobrecimiento de la calidad de vida a la que tendrían derecho.

Se puede decir que, en este sentido, las acciones a emprender tenderán a intervenir sobre la pobreza y el empobrecimiento en su nivel de bienestar de las mujeres y las niñas que viven violencia familiar; con la finalidad de brindar un apoyo emocional y económico que les permita impulsar su autonomía y empoderamiento, en condiciones de igualdad y sin discriminación, impactando en el ámbito social, económico y emocional en el que se desarrolla su vida.

³⁶ ONU Mujeres. (2017). Recuperado <https://twitter.com/onumujeresmx/status/836048496130199552>

³⁷ Guerrero, M. (2014). La violencia contra las mujeres como factor de empobrecimiento. Tesis de master, Universitat Jaume I. Recuperado de http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/108759/TFM_2013_querreroM.pdf;jsessionid=72C3DEC5D1308C3C67B260F80F1391D7?sequence=1

Principales aspectos jurídicos de las instancias involucradas

La **Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal** señala en su artículo I, fracción I, Cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales; que en su fracción VII, señala, fomentar la equidad de género en el diseño de las políticas públicas y en las relaciones sociales; y que en la fracción XIV incluye, fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto a los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre sus habitantes.

La **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal**, en su Artículo 2 señala que, el objeto de la ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Literatura base sobre violencia familiar

En este ámbito, se plantea la necesidad de analizar la realidad vivida por las mujeres que viven violencia familiar, puesto que es la única forma de diseñar e implementar políticas y programas que se ajusten a sus necesidades.

Estas mujeres estando en situaciones de precariedad, previa o incluso, de alguna forma, consecuencia de la experiencia violenta son, además de, objeto de violencia, en quienes recaen los efectos de la violencia en términos de empobrecimiento de la mujer; efectos que son especialmente claros cuando se trata de violencia económica: control de ingresos familiares y de la mujer, limitación de los recursos con que cuentan el resto de miembros de la familia, desigualdades en la distribución de ingresos y gastos, etc. (Espinara, 2003).

EVALUACIÓN Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

En concordancia con los artículos 42 E y 42 F de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, este Consejo cuenta con un Comité de Evaluación y Recomendaciones, mismo que es el órgano de toma de decisiones respecto de sus atribuciones sustantivas enumeradas en las fracciones I a la IX del artículo 42 C de la Ley en mención; y considerando que en la II Sesión Ordinaria del año en curso, celebrada el 2 de febrero de 2016 el Pleno del Comité resolvió aprobar el Programa de Evaluaciones Externas 2016, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 19 de febrero de 2016, quedando incluida la Evaluación Externa de Diseño del Programa del Programa Seguro contra la Violencia Familiar.

Descripción de la evaluación externa de diseño

La evaluación de Diseño tiene como Objetivo General: identificar el grado de congruencia entre los objetivos, estrategias y metas del programa, así como determinar en qué medida son internamente consistentes, eficaces y eficientes para determinar en funcionamiento en el plano operativo, que permita valorar de manera general la política de prevención,

atención, promoción y garantía de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia en la Ciudad de México en el plano operativo, particularmente en la modalidad de violencia familiar.

Los Objetivos Específicos consisten en:

- Analizar la justificación de la existencia del programa y su atención a problemáticas identificadas.
- Evaluar la articulación del programa con los instrumentos de planeación nacional y local del desarrollo social.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad a partir del diseño del programa.
- Presentar recomendaciones puntuales para mejorar el diseño del programa.

METODOLOGÍA

Para la realización de esta Evaluación Externa se utilizará la metodología de marco lógico, desarrollada por ILPES-CEPAL Chile en el 2004, partiendo del desarrollo de las fases de identificación y diseño del proyecto.

- 1) Identificación del problema y alternativas de solución: incluye el análisis de involucrados, problemas, objetivos y estrategias.
- 2) La etapa de planificación: en esta etapa se elabora la matriz del marco lógico.

En primer lugar se describe el marco teórico de referencia para la justificación de la existencia del programa y la metodología del marco lógico (matriz del marco lógico) que se utilizará.

En segundo lugar, se revisa y describe el marco jurídico que regula al programa, se analiza el problema prioritario, las coincidencias del programa con otras acciones de la Ciudad de México y a partir de éste se identifica la población potencial, objetivo y beneficiaria.

En tercer lugar, se presentarán los resultados de la evaluación de diseño, que incluye una matriz de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas (FODA) y las recomendaciones finales.

ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

Una de las primeras miradas a la violencia contra la mujer encuentra sus antecedentes de impacto mundial en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, 1979), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993), la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo 1994), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará, 1994), la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), la 49ª Asamblea Mundial de la Salud (Mayo, 1996).

Para el 2008 se creó por el gobierno del Distrito Federal, el programa social Seguro Contra la Violencia Familiar (SCVF), con el fin de atender a las mujeres que son víctimas de violencia familiar, que estén en riesgo en su integridad física y emocional e incluso su vida; así como a las mujeres en representación de sus hijas e hijos que sean víctimas de violencia por parte de cualquier integrante de la familia. El programa se enfoca en brindar un apoyo económico mínimo básico para que las mujeres puedan gozar de cierta independencia económica y apoyo emocional, a través de las áreas de psicología, jurídica

y trabajo social, que se brinda como parte integral de la atención a mujeres víctimas de violencia y sus familias.

Es a partir del 2016 cuando se incluye en las reglas de operación del programa a las mujeres trans como población derechohabiente, publicadas en la gaceta oficial del Distrito Federal el 29 de enero, con motivo de la creación de la unidad para la atención y prevención de la violencia hacia las personas de la población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI)³⁸. Con la finalidad de brindar atención especializada, sin discriminación, en el ejercicio de sus derechos y libertades.

El programa SCVF encuentra sustento en el término de empobrecimiento por los déficits emocionales y la precariedad económica que sufren las mujeres y mujeres trans en un ambiente de violencia familiar, contemplando la trata de personas como una forma más de violencia contra la mujer. Por tanto, el programa apoya a las beneficiarias con un monto económico que las ayude a minorar su situación de pobreza y brinda atención psicológica, jurídica y de trabajo social para empoderarlas, recuperar derechos, aumentar su calidad de vida y bienestar para salir del empobrecimiento. Es importante mencionar que el concepto de empobrecimiento, al que se hace alusión en este párrafo, se refiere al aspecto económico y personal, donde hay violencia y no hay un empoderamiento de la mujer.

Matriz de FODA del SCVF 2016

Fortalezas

- El programa SCVF cumple con el objetivo general y específicos planteados en las RO.
- La población beneficiada por el programa SCVF cubre la meta establecida en las RO.
- El programa SCVF cuenta con un enfoque basado en la equidad de género y apoyo a población vulnerable.

Oportunidades

- Conformarse como un referente institucional de apoyo social para las mujeres y mujeres trans que enfrentan violencia familiar y trata de personas en la CDMX.
- Ampliar la meta del programa para llegar a más beneficiadas.

Debilidades

- No se cuenta con la publicación del padrón de beneficiarias del programa, actualizado trimestralmente, que muestre la cantidad de seguros entregados en el periodo.
- No se cuenta con el presupuesto suficiente para cubrir población objetivo, sólo la meta prevista en las RO.

³⁸ Gaceta Oficial del Distrito Federal. (2015). Acuerdo por el que se crea la Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia hacia las Personas de la Población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI). No. 18 Bis. 13 de noviembre.

Amenazas

- El monto del seguro lo destina la beneficiaria para gasto familiares, salud y educación de los hijos principalmente, dejando el proceso jurídico y psicológico en segundo término.
- Deserción de las mujeres y mujeres trans víctimas de violencia familiar o trata de personas al programa SCVF.

RESULTADOS

- Se apega a la política social de la Ciudad de México, a través de garantizar los derechos sociales contenidos en las leyes de la Ciudad de México involucradas en el tema de la violencia, violencia familiar y desarrollo social:
 - Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal: Garantiza el derecho social a vivir sin violencia.
 - Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Garantiza el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.
 - Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal: Garantiza la promoción de la equidad y la protección social.
- El diseño del programa social SCVF mantiene consistencia normativa y alineación con la política social de la Ciudad de México.
- El programa SCVF se alinea con el programa general de desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 a partir del EJE 1 5 Violencia, Objetivo 3, Meta 1, Acción 1 y 2.
- Se encontraron dos programas con coincidencias en torno al tema de la violencia familiar y la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, uno de ellos perteneciente a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género y otro más a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Programa de Reinserción Social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México.
- La cobertura del programa social SCVF cumple con mencionar en las Reglas de Operación su población.

RECOMENDACIONES

1. Clarificar la redacción en torno a términos de género, establecida para la población potencial en el rubro de diagnóstico, y a lo largo del documento de las Reglas de Operación, por lo cual se sugiere lo siguiente:
 - Especificar si los hijos adolescentes de las mujeres beneficiarias, mencionados en las RO, son varones y mujeres o solo adolescentes mujeres.
2. Incluir en el punto de antecedentes, dentro de las Reglas de Operación del SCVF, datos solo con fines informativos, sobre:
 - Mujeres trans.
 - Trata de personas.
3. Es importante proporcionar la información estadística correspondiente al SCVF de forma clara, oportuna y precisa para ser publicada en tiempo y forma trimestral, en el Informe Estadístico sobre Violencia Familiar de las Instituciones que integran el Consejo de Asistencia y Prevención de la violencia familiar, como un apartado especial dedicado al monto de seguros entregados por delegación y grupo de edad, sesiones tomadas por las derechohabientes y el área, altas y bajas de cada trimestre. Como ya se ha mencionado que es una Evaluación Externa de Diseño, no requiere mayores rubros en el desglose de la información estadística, que no sea número de seguros asignados durante el año que se realice la evaluación.
4. Publicar en las Reglas de Operación del programa SCVF el número de seguros asignados en el año anterior inmediato, en el rubro de diagnóstico, como información adicional.
5. Para aquellas mujeres que sean beneficiadas con el programa SCVF, pero no cumplan con los requisitos del programa de Reinserción Social, proporcionar información para que acudan a las instancias competentes a realizar los trámites correspondientes para otros servicios y apoyos de otros programas sociales, como:
 - Capacitación diversificada para el trabajo, mediante el programa Trabajo Digno Hacia la Igualdad (Secretaría del Trabajo).

- Fomentar su contratación a través de las distintas bolsas de trabajo del Gobierno de la Ciudad de México y/o particulares.
- Brindar educación de las usuarias para terminar su último grado escolar o si así lo desean continuar estudiando (Secretaría de Educación Pública- INEA).
- Brindar información del programa Apoyo a Madres Solas Residentes en la CDMX.

Nota: Dichas sugerencias con la finalidad de cubrir sus necesidades de gastos familiares, salud y educación de sus hijos, que son prioridad para las beneficiarias y así puedan destinar el apoyo económico del SCVF para gastos del proceso jurídico y psicológico de ellas mismas.

6. Considerar la posibilidad de ampliar la cobertura de beneficiarias del programa SCVF con la finalidad de que este apoyo que es de gran ayuda y ha cambiado el estilo de vida de las mujeres y familias víctimas de violencia familiar llegue a más mujeres que lo necesitan.
7. Favorecer una cultura preventiva que rompa con los patrones establecidos de familias violentas, a través de información impresa, visual, pláticas y talleres de forma permanente, a través de campañas encabezadas por trabajadoras (es) sociales y psicólogas (os). Con registro de acciones bimestrales, continuar con dichas actividades.
8. Es importante mencionar que el rango de edad de 30 a 50 años registrado en el padrón público del año 2016 del programa SCVF, es el de mayor impacto en el ámbito de la violencia familiar, teniendo en cuenta este alto porcentaje se debe considerar un acompañamiento que proporcione habilidades y herramientas con la finalidad de modificar su estilo de vida, sin perder el reconocimiento de sus derechos humanos, resolución de conflictos de una manera no violenta y la toma de decisiones.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Blázquez, A. M. (2010). Revisión Teórica del maltrato psicológico en la violencia conyugal. *Psicología y Salud*, Vol. 20, Núm. 1:65-75, enero-junio.
- Bosch-Fiol, E., & Ferrer-Pérez, V. (2012). Nuevo mapa de los mitos sobre la violencia de género en el siglo XXI. *Psicothema*. Vol. 24, Núm. 4, pp. 548-554. ISSN 0214-9915.
- Castro, R., & Casique, I. (2010). Noviazgo y violencia en el noviazgo: definiciones, datos y controversias. En R. Castro., & I. Casique, *Violencia en el noviazgo entre los jóvenes mexicanos* (págs. 17-28). Cuernavaca: UNAM, CRIM.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH]. (2012). La trata de personas. México. Recuperado de [www.cndh.org.mx>all>8_Cartilla_Trata](http://www.cndh.org.mx/all/8_Cartilla_Trata).
- Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación [COPRED]. (2016). Población LGBTTTI. Recuperado de <http://copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/poblacion-lgbttti/>
- DGIDS. SEDESO. (2016). Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal en su 74ª Sesión Ordinaria, correspondiente al periodo Julio – septiembre de 2016.
- DGIDS. SEDESO. (2016). Informe Estadístico sobre Violencia Familiar de las Instituciones que integran el Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en la Ciudad de México en su 72ª Sesión Ordinaria, correspondiente al periodo enero- marzo de 2016. Recuperado de: <http://www.equidad.cdmx.gob.mx/pdf/AnexosPrevencionViolenciaFamiliar/72a%20sesion%20consejo%20DGIDS%20ENE-MAZO%202016.pdf>
- DGIDS. SEDESO. (2016). Informe Estadístico sobre Violencia Familiar de las Instituciones que integran el Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en su 73ª Sesión Ordinaria, correspondiente al periodo abril- junio de 2016. Recuperado <http://www.equidad.cdmx.gob.mx/pdf/AnexosPrevencionViolenciaFamiliar/73a%20sesion%20consejo%20DGIDS%20ABR-JUN%202016.pdf>
- Edgar Ortégón, et al. (2005). Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas. Serie Manuales No. 42. ILPES- CEPAL, Santiago de Chile.
- Espinar, E. (2003). Violencia de género y procesos de empobrecimiento. Estudio de la violencia contra las mujeres por parte de su pareja o ex pareja sentimental (Tesis de Doctorado, Universidad de Alicante, España). Recuperado de <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/9905/1/Espinar%20Ruiz,%20Eva.pdf>.
- Evaluación Interna 2016 de Diseño y Construcción de Línea base del Programa social Seguro Contra la Violencia Familiar operado en el 2015. (2016). SEDESO. DGIDS. Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar. Programas Especiales. Recuperado de <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/16/evaluaciones/secretarias/sds/Evaluacion%20Seguro%20vs%20Violencia%202016.pdf>

-
- Gaceta Oficial del Distrito Federal (2008). Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Seguro Contra la Violencia Familiar 2008. No. 265, 31 de enero de 2008.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal (2010). Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Seguro Contra la violencia Familiar 2010. 25 de enero de 2010.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal (2011). Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Seguro Contra la Violencia Familiar 2011. 31 de enero 2011. Recuperado de cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/3991.pdf
- Gaceta Oficial del Distrito Federal (2012). Reglas de Operación del Programa Seguro Contra la violencia Familiar 2012. No. 1279. TOMO IV, 31 de enero de 2012.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal (2013). Reglas de Operación del Programa Seguro Contra la violencia Familiar 2013. No. 1533. Ter, 30 de enero de 2013.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal (2014). Reglas de Operación del Programa Seguro Contra la violencia Familiar 2014. No. 1788, 30 de enero de 2014.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal (2016). Reglas de Operación del Programa Apoyo a Madres Solas Residentes en el Distrito Federal 2016. No. 270. TOMO III, 29 de enero.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal. (2015). Acuerdo por el que se crea la Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia hacia las Personas de la Población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI). No. 18 Bis. 13 de noviembre.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal. (2016). Reglas de Operación del Programa Seguro Contra la Violencia Familiar 2016. No. 270. TOMO I, 26 de enero.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal. (2016). Reglas de Operación del Programa Jóvenes en Desarrollo 2016. No. 270. TOMO III, 29 de enero.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal. (2016). Reglas de Operación del Programa Trabajo Digno Hacia la Igualdad 2016. No. 270. TOMO I, 29 de enero.
- Gaceta Oficial Distrito Federal. (2015). Marco conceptual para la Definición de Criterios en la creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales. No. 69, 14 de abril.
- Grupo de Educación Popular con Mujeres, A.C. [GEM]. (2003). Carpeta didáctica para la resolución creativa de los conflictos, Contra la violencia, eduquemos para la paz por ti, por mí y por todo el mundo, 3ª edición, ISBN 968-6616-37-3.
- Guerrero, M. (2014). La violencia contra las mujeres como factor de empobrecimiento. Tesis de master, Universitat Jaume I. Recuperado de: http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/108759/TFM_2013_guerreroM.pdf;jsessionid=72C3DEC5D1308C3C67B260F80F1391D7?sequence=1
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2011). Encuesta Nacional sobre la dinámica de las Relaciones en los hogares (ENDIREH) 2011. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/espaciales/endireh/2011>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2014). Panorama de violencia contra las mujeres en el Distrito Federal (ENDIREH) 2011. Recuperado de www.beta.inegi.org.mx/app/publicaciones/default.html?pigual1722
- Instituto Nacional de las Mujeres [INMUJERES], Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2013). Mujeres y Hombres en México 2013. Recuperado de www.cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos

- Lambda Legal. (2013). Conceptos básicos sobre el ser LGBT. Recuperado de http://www.lambdalegal.org/sites/default/files/spa-vg_conceptosbausicos_final.pdf
- Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal. (2008). Recuperado de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-cc071ca6d1dcf0ab590d0efe316cf0b6.pdf>
- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar. Gaceta Oficial del Distrito Federal. (1996). Recuperado de: <https://www.hsph.harvard.edu/population/domesticviolence/mexicodistrict.dv.96.pdf>
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. (2000). Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura. Recuperado de: <http://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/distrito-federal/ley-de-desarrollo-social-para-el-distrito-federal.pdf>
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. (2007). Recuperado de <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/aspectosmetodologicos/clasificadoresycatalogos/doc/federal/LPPYSLTDP.pdf>
- Montejo, A. (2005). Sexualidad y Salud Mental. Barcelona: Glosa. Recuperado de https://books.google.com.mx/books?id=YhS_Jhb3gvAC&pg=PA297&lpg=PA297&dq=Definicion+masoquismo+sexualidad&source=bl&ots=FFo4HxJM8Z&sig=34HEY9Fi96rCpFFxY1fWY7C4hOY&hl=es-19&sa=X&ved=0ahUKEwjPvOy18vbQAhWLSFQKHSRgA0oQ6AEIUjAJ#v=onepage&q=Definicion%20masoquismo%20sexualidad&f=false
- ONU Mujeres. (2017). Invertir en el empoderamiento económico de las mujeres contribuye directamente a la erradicación de la pobreza. Recuperado de <https://twitter.com/onumujeresmx/status/836048496130199552>
- ONU SIDA. (2009). Glosario. Recuperado de: <http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2009/homofobia/docs/Glosario.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1993). Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas, ONU Mujeres. (2010). Los principios para el empoderamiento de las mujeres. Recuperado de http://www2.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/partnerships/businesses%20and%20foundatio ns/women-s-empowerment-principles_2011_es%20pdf.pdf?v=1&d=20141013T121818
- Organización de las Naciones Unidas, ONU Mujeres. (2016). Hechos y cifras: Acabar con la violencia contra mujeres y niñas. Recuperado de www.unwomen.org/es/what-what-do/ending-violence-against.../facts-and-figures
- Organización de las Naciones Unidas, ONU Mujeres. (2016). Hechos y cifras: Empoderamiento económico. Recuperado de www.unwomen.org/es/what-what-do/economic-empowerment/facts-and-figures
- Organización de las Naciones Unidas, ONU Mujeres. Acerca de ONU Mujeres. Recuperado de <http://www.unwomen.org/es/about-us/about-un-women>
- Organización de las Naciones Unidas, ONU Mujeres. Nuestro trabajo: Empoderamiento económico de las mujeres. Recuperado de <http://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/empoderamiento->

- económico?utm_content=buffer301&utm_medium=social&utm_source=twitter.com&utm_campaign=buffer
- Organización Mundial de la Salud, OMS. (2002). Informe Mundial sobre la violencia y la salud. La Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud Washington, D.C. Recuperado
- Organización Mundial de la Salud, OMS. (2016). Centro de prensa. Violencia contra la mujer. Violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Nota descriptiva. Septiembre. Recuperado de www.who.int/mediacentre/factsheets
- Padrón público de enero a diciembre 2016 del Programa seguro contra la violencia familiar.
- Pazos, G. M., Olivia. D. A., & Hernando. G. A. (2014). Violencia en las relaciones de pareja de jóvenes y adolescentes. *Revista Latinoamericana de Psicología*, vol. 46, núm. 3, diciembre, pp. 148-159. ISSN: 0120-0534.
- Programa Sectorial de Salud. Programa de Acción Específico. Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género 2013-2018. Versión electrónica. Recuperado de <http://cnegrs.salud.gob.mx/contenidos/descargas/PrevAtnViol/PrevencionyAtnViolenciaFa miliarydeGenero.pdf>
- Programa Seguro Contra la Violencia Familiar 2009. Recuperado de www.sideso.cdmx.gob.mx/nueva_sds_1/art14/fracc21/prog_trans/seguero/Programa%20seguro%20contra%20violencia%20Familiar%2009.pdf
- Roa, W. (25 de noviembre de 2016). Sufren Violencia 8 de cada 10 mujeres. *Excelsior*. Recuperado de <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2016/11/25/1130342>
- Rojas-Solís, JL. (2013). Violencia en el noviazgo de adolescentes mexicanos: una revisión. *Revista de Educación y Desarrollo*, 27. Octubre-Diciembre.
- Ruiz- Jarabo y Blanco, P. (2004). La violencia contras las mujeres prevención y detección. Violencia contras las mujeres, violencia de género: Madrid. Díaz Santos.
- Salles, V & Tuirán, R. (2002). ¿Cargan las mujeres con el peso de la pobreza? Puntos de vista de un debate. En Cuadernos de Desarrollo Humano Sistema de Naciones Unidas, Guatemala, pp.1- 30.
- Salvador, S. L. (2015). Resiliencia en la violencia de género. Un nuevo enfoque par los/las profesionales sanitarios/as. *Journal of Feminist, Gender and WomenStudies* 1: 103-113, Enero/January.
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Norma Mexicana para la igualdad laboral entre mujeres y hombres. (2012). Recuperado de: <http://www.estps.gob.mx/bp/anexos/igualdad%20laboral/2.%20Norma%20mexicana%20para%20la%20igualdad%20laboral.pdf>
- The American Psychological Association (2011). APA Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender Concerns Office (Oficina de Asuntos Lésbicos, Gay, Bisexuales y Transgéneros) de la APA y Public and Member Communications (Comunicaciones Públicas y de Afiliados) de la APA. Respuestas a sus preguntas Sobre las personas trans, la identidad de género y la expresión de género. Recuperado de: <https://www.apa.org/topics/lgbt/brochure-personas-trans.pdf>.
- Urzúa, A. M. (2012). Calidad de vida: Una revisión teórica del concepto. *Terapia psicológica* 2012, Vol. 30, N°. 1, 61-71. ISSN 0716-6184.
- Yugueros, G. A. (2014). La Violencia contra las mujeres: conceptos y causas. *Baratria. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, No 18, pp. 147-157, ISSN: 1575- 0825.